

BASES

Programa de becas a la excelencia “General Martín Miguel de Güemes” de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta

PRIMERA. Objetivo

La Cámara de Senadores a través del Programa de becas a la excelencia “General Martín Miguel de Güemes”, otorga un incentivo económico que favorezca el acceso, permanencia y egreso de estudiantes que presenten excelente rendimiento académico, regularidad en los estudios y particulares condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de esta manera promover la formación de recursos humanos para contribuir al desarrollo regional de la provincia.

SEGUNDA. Alcance. Cantidad de Becas. Caracteres

La beca mediante el apoyo económico está destinada a estudiantes que cursan regularmente carreras de pregrado o grado nivel superior universitario, en el área de salud de Universidades Públicas en el territorio de la provincia de Salta.

El Programa otorgará, según la distribución que proponga la Comisión Evaluadora, hasta veinticinco becas en forma anual entre las siguientes postulaciones:

- 1) **Estudiantes ingresantes:** son los que inician sus estudios superiores al momento de postularse para la obtención del beneficio.
- 2) **Estudiantes avanzados:** son los que ya han iniciado sus estudios superiores (de segundo a quinto año).

Cuando circunstancias excepcionales lo justificaran, el Programa podrá establecer cupos de asignación de becas en cada convocatoria, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La beca tiene el carácter de personal, intransferible e incompatible con cualquier otro beneficio similar.

TERCERA. Monto, liquidación y duración de las becas

- a) El monto será el equivalente al 70 % (setenta por ciento) del salario mínimo vital y móvil.
- b) Se liquidará en forma mensual durante diez (10) meses a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre de cada año, mediante depósito en caja de ahorro bancaria que informe el beneficiario para tal fin.

CUARTA. Condiciones de ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes:

1) Condiciones personales:

- a. Ser argentino nativo o por opción.
- b. No ser mayor de 20 años si es ingresante, ni mayor de 26 si es avanzado
- c. Tener tres años de residencia mínima en la provincia de Salta
- d. No poseer otro beneficio similar, no tener pasantía paga o relación de dependencia en el ámbito de la administración pública nacional, provincial, municipal o ámbito privado.

Res. nº 249

2) Condiciones socioeconómicas:

Acreditar que el titular y el grupo familiar conviviente declarado en el certificado de residencia y convivencia presenta situación socioeconómica con ingresos mensuales que defina el Programa para cada convocatoria.

3) Condiciones académicas:

Para ingresantes: tener concluido el nivel secundario sin adeudar materias y un promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho) puntos.

Para avanzados: tener hasta dos (2) materias regulares sin finalizar, aprobadas el resto de las materias que correspondan al plan de estudios del año anterior, y tener el promedio general de calificaciones de 7 (siete) puntos como nota mínima.

QUINTA. Requisitos

Documentación personal

- 1) Fotocopia de ambos lados del DNI.
- 2) Certificado de residencia y convivencia del mismo domicilio que figura en el DNI.
- 3) Del postulante: Certificación negativa de ANSES
- 4) De los demás integrantes del grupo familiar, mayores de 18 años:
 - Último recibo de sueldo si lo tuvieron, o
 - Constancia de CUIT en caso de ser monotributista o
 - Declaración jurada del monto de los ingresos cuando sean de origen informal.

Documentación académica

Ingresantes:

- a) Título del nivel secundario o, en caso de encontrarse en trámite, estado curricular provisorio (libreta).
- b) Constancia de inscripción.
- c) Formulario de inscripción en la carrera emitido por el sistema SIU Guaraní.

Estudiantes avanzados:

- a) Constancia de alumno regular.
- b) Historia académica completa.

La documentación deberá ser actualizada y la fecha de su emisión no podrá superar los dos (2) meses anteriores a su presentación.

SEXTA. Convocatoria. Inscripción. Cronograma

El programa realizará la convocatoria para la apertura de las inscripciones mediante la publicación en el sitio web de la Cámara y otros soportes.

Inscripción virtual: desde el 1 de febrero hasta el 15 de marzo, a través del link publicado.

Análisis de los postulantes, selección y comunicado a los admisibles: hasta el 31 de marzo.

Presentación de documentaciones de los admisibles: hasta las 14:00 h del 10 de abril en la Coordinación de Administración y Finanzas, sita en calle Caseros 519, 2º piso, ciudad de Salta.

Selección y publicación de beneficiarios: hasta el 14 de abril.

Res. nº 249

Si algún día mencionado fuere feriado o declarado inhábil, los plazos vencerán a la misma hora en el día hábil inmediato siguiente.

Toda información suministrada mediante los medios/instrumentos de inscripción tienen el valor de declaración jurada.

SÉPTIMA. Evaluación de solicitudes

- 1) La Comisión evaluará a los postulantes y confeccionará un orden de mérito en función de los requisitos de la cláusula cuarta y quinta.
- 2) La decisión que tome será debidamente fundada e irrecurrible.
- 3) En caso de similitud de condiciones entre postulantes del mismo año de carrera, se dará prioridad al que cuente con especiales situaciones socioeconómicas:
 - a. nivel de renta del grupo familiar,
 - b. características de familia numerosa o monoparental,
 - c. situación de desempleo de los progenitores,
 - d. carrera elegida y relación de la misma con la necesidad de profesionales en la provincia.

OCTAVA. Comunicación

Realizada la selección, la Comisión Evaluadora informará a los beneficiarios de la beca a través de correo electrónico y tendrán un plazo de tres (3) días para notificarse, transcurrido el mismo, se procederá a asignar un reemplazante.

NOVENA: Renovación de beca

La beca es de carácter anual y podrá ser renovada hasta un máximo de dos (2) veces en las tecnicaturas y cuatro (4) veces en las carreras de grado, con el siguiente requisito: acreditar mediante la presentación del Certificado Analítico o Estado Curricular completo y toda otra documentación o medio informativo que exija el programa, haber aprobado en el período lectivo inmediato anterior un número de materias de acuerdo al apartado b, del inciso 3), de la cláusula cuarta.

DÉCIMA. Comisión Evaluadora. Conformación. Facultades

La comisión es un órgano consultivo y de aplicación, cuya constitución será resuelta por el responsable del programa de becas y la autoridad inmediata superior, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Un (1) titular y un (1) suplente de la Secretaría Administrativa
- Un (1) titular y un (1) suplente de la Secretaría Legislativa
- Un (1) titular y un (1) suplente de la Secretaría Institucional

Funcionará por convocatoria de cualquiera de los representantes y tomará las decisiones por simple mayoría y tiene las siguientes facultades:

Res. n° 249

- Requerir documentación ampliatoria y entrevistar a los postulantes en el período de evaluación.
- Resolver todos los casos no previstos respetando los principios establecidos en el reglamento.
- Realizar las modificaciones del programa que estime corresponder.

Nombrará una secretaria elegida fuera de su seno quien será personal de esta Cámara con título profesional, aptitudes comunicativas, organizativas e integridad.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios


La sola inscripción importará el compromiso de cumplir con las obligaciones que resulten de las bases y es responsabilidad exclusiva de los becarios lo siguiente:

- a. Cursar todas las materias del año correspondiente que se encuentren
- b. Actualizar la constancia de alumno regular y presentar las notas de las después de cada turno de examen final y cada vez que la Comisión Evaluadora lo solicite
- c. Informar:
 - cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico
 - variación en su situación socioeconómica
 - la pérdida de la condición de alumno regular
 - la suspensión, interrupción y/o abandono de los estudios
 - la percepción de un beneficio similar al presente y cualquier circunstancia extraordinaria que impida o dificulte el cursado.

DUODÉCIMA: Cese del beneficio. Causales:

- a) por desaparición o modificación de las condiciones que justificaron su otorgamiento
- b) por incumplimiento de las condiciones para mantener o renovar el beneficio
- c) por abandono o finalización de la carrera para la cual se otorgara el beneficio
- d) por pérdida de la condición de alumno regular


Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE SENADORES


Mashur Lapad
Vicepresidente
Cámara de Senadores

